

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente diligencia con memoriales para resolver, informando que la demandada contesto la demanda dentro del término y formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer.

Cali, 21 de febrero de 2023.

KATHERINE GOMEZ.
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.322

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CAMACHO VELEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. JUAN PABLO
OSPINA MONDRAGON.
RADICADO: 76-001-31-10-013-2022-00375-00

La apoderada de la parte demandada, allega contestación de la demanda con excepciones de mérito, a las cuales el Despacho no otorgará el traslado de dichas excepciones a la parte demandante, como quiera que la mandataria judicial de la parte demandada envió la contestación de la demanda con las excepciones de mérito al correo electrónico de la activa procesal, de manera simultánea.

La mandataria judicial del extremo pasivo allega solicitud de remisión del expediente digital por ser procedente, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada LORIET MONDRAGON CAMARGO.

SEGUNDO: ABSTENERSE de correr el traslado a la parte demandante de las Excepciones de Mérito presentadas por la parte demandada, en razón a lo dispuesto en el artículo 6º del ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la abogada HOVERADITH PEREZ MAHECHA, portadora de la tarjeta profesional Nro. 243.687 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de LORIET MONDRAGON CAMARGO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: REMITIR el expediente digital a la parte solicitante.

QUINTO: REQUERIR a la demandante y/o apoderado para que acompañe la notificación ordenada en el numeral segundo del auto admisorio: *“SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a los demandados ... **RODRIGO OSPINA MONTOYA**, córrasele traslado para que contesten la demanda dentro del término de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé el artículo 369 del C. General del Proceso.”*, a fin de dar continuidad con el trámite pertinente.

SEXTO: PREVENIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.